

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE- (Periodo 2019-2021)**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones, pautas y procedimientos para desarrollar el proceso electoral que permita la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE-, en adelante ULADECH - Católica; así como de los Sub Comités, y/o del supervisor, (dependiendo del número de trabajadores) de cada una de las Subsedes de la Universidad; el mandato es de dos (02) años; del 2019 al 2021.

Artículo 2.- La elección para Representantes de los Trabajadores ante el CSST, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio personal, universal, obligatorio, directo y secreto.

Artículo 3.- El Proceso Electoral se inicia con la Convocatoria a Elecciones y termina con la proclamación de los Representante elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona podrá impedir, obstaculizar o dificultar la acción del Proceso Electoral.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables, es Autónomo en materia electoral y se encargara de la elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ULADECH - CATOLICA, así como de los Sub Comités y/o de los supervisores de cada una de las Subsedes de la Universidad; que refleje la fiel expresión de la voluntad de los electores y tiene competencia para organizar y ejecutar las acciones que sean necesarias para que el proceso electoral se realice de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 6.- El Comité Electoral estará integrado por tres miembros: Un Presidente (a), un Secretario (a) y un vocal; quienes serán los únicos responsables de organizar y conducir el proceso electoral que permitirá la elección de los integrantes del Comité de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos en el presente proceso electoral y/o firmar como adherentes a una lista.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- Presidir, dirigir, y realizar el proceso electoral.
- Difundir por todos los medios posibles, el proceso eleccionario en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- Admitir o rechazar a los personeros que representen a los candidatos.
- Recibir, admitir o denegar las solicitudes de las listas de postulantes para representantes de los trabajadores.
- Resolver las impugnaciones, apelaciones, tachas y otros problemas que se presenten o se produzcan durante el proceso eleccionario.
- Solicitar a la Oficina de Personal, la relación actualizada con los nombres de todos los trabajadores con vínculo laboral vigente, para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos, para el comité de Seguridad y Salud en el trabajo, y los miembros de los subcomités y/o supervisores.
- Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, al proceso electoral.
- Desplazarse a todas las sedes de la Uladech, para informar a los trabajadores de los aspectos legales y los procedimientos de su participación, así como para instalar y verificar el proceso electoral en cada una de las sedes de la universidad a nivel nacional, buscando que el proceso electoral se lleve a cabo dentro de lo

estipulado en el presente reglamento electoral, y verificando que los funcionarios responsables, en cada sede donde se realice el presente proceso electoral, brinden las facilidades a todos los trabajadores, para su participación en el proceso eleccionario.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9.- Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

a) Presidente

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- Firmar las actas y Padrones del Proceso Electoral, las cédulas de sufragio y suscribir la correspondencia respectiva.
- Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, lo necesario para el cumplimiento de la obligación de la Convocatoria a la Elección de los Representante de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoque o sea invitado.
- Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones en las reuniones del Comité.
- Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral.

b) Secretario/a

- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia
- Redactar las actas, hacer citaciones y mantener el archivo y libro de actas al día.
- Preparar la documentación y Agenda para las sesiones del Comité Electoral.
- Recibir las inscripciones de los candidatos

c) Vocal

- Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, con el fin de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Comité; brindar el apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del Proceso Electoral.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- El Comité Electoral, convocará a elecciones para designar a los seis (06) representantes titulares y seis (06) representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central ubicada en la ciudad de Chimbote, y así mismo dos (02) titulares y dos (02) suplentes que formaran los subcomités en cada una de las sedes a nivel nacional, y/o del supervisor (donde hubieran menos de 20 trabajadores) con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a la fecha de realización del acto eleccionario; El cronograma será el siguiente:

1. Convocatoria a Elecciones: miércoles 09 de enero, será publicado en el portal institucional y en todos los periódicos murales de cada local de la universidad, en un lugar visible y de fácil acceso, así mismo vía correo electrónico, o vía correo corporativo, previa coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.
2. Fecha de Inscripción de candidatos, del jueves 10 al sábado 12 de enero, hasta las 18:00 pm.
3. Fecha de publicación de listas de candidatos inscritos: sábado 12 de enero.
4. Fecha recepción de tachas: domingo 13 de enero.
5. Fecha de Absolución de Tachas: domingo 13 de enero.
6. Fecha de subsanaciones: domingo 13 de enero.
7. Fecha de publicación de las listas y candidatos aptos: domingo 13 de enero.
8. Fecha del Acto eleccionario en Chimbote, Tumbes, Piura, **lunes 28 de enero** de 8:30 am a 12:30 pm.
9. Fecha del Acto eleccionario en Trujillo, Sullana, Chiclayo, **martes 29 de enero** de 8:30 am a 12:30 pm.
10. Fecha del Acto eleccionario en Lima, Pucallpa, Ayacucho, **jueves 31 de enero** de 8:30 am a 12:30 pm
11. Fecha Acto eleccionario en Cañete, Huánuco, Juliaca, **viernes 01 de febrero** de 8:30 am a 12:30 pm
12. Fecha Acto eleccionario en Satipo, Huaraz, **sábado 02 de febrero** de 9 am a 12 pm.
13. Publicación de los resultados **domingo 03 de febrero**.
14. Entrega de credenciales a los trabajadores electos: del lunes 04 de febrero hasta culminar entrega.

CAPITULO V

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 11.- El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la ULADECH - CATOLICA con relación laboral vigente, el cual será proporcionado oficialmente por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 12.- El Padrón Electoral para el acto eleccionario contendrá la siguiente información

- a) Membrete del Comité Electoral
- b) Lugar de funcionamiento de las Mesas de Sufragio
- c) Sede de la Universidad.
- d) Apellidos y nombres del Trabajador
- e) Número de DNI
- f) Espacio para la firma
- g) Espacio para observaciones

CAPITULO VI

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13. Los trabajadores que deseen participar como candidatos, deberán hacerlo integrando una lista completa para la Sede Central y Lista completa para cada Sub Comité en cada una de las Subsedes; en las sedes donde haya menos de 20 trabajadores, los que deseen participar como candidatos para elegir al supervisor, deberán inscribirse de forma individual.

Artículo 14.- Son requisitos para ser candidato:

- a) Ser trabajador con vínculo laboral vigente con la ULADECH - CATOLICA, y ser mayor de 18 años.
- b) No ser miembro del Comité Electoral.
- c) No desempeñar cargo de confianza en la ULADECH - CATOLICA.

Artículo 15.- Los Candidatos se inscribirán de la siguiente forma:

- a) En una lista donde deberán consignar la Lista de candidatos para representantes Titulares y para representantes Suplentes.
- b) Llenarán y firmarán una solicitud dirigida al Comité Electoral, en la cual se inscribirá los Apellidos y Nombres de los Candidatos.
- c) La Ficha será firmada por cada uno de los candidatos.
- d) La Lista de candidatos serán identificadas mediante un número asignado por el Comité Electoral mediante estricto orden de inscripción. Este será el número de identificación durante todo el proceso electoral.
- e) Los que postulen a los subcomités de las sedes, o al cargo de supervisor, podrán inscribirse vía internet al correo electrónico **sindicatouladech@gmail.com**, escaneando la documentación; a la vez remitiendo por Courier a la dirección oficial DE LA SEDE CENTRAL de la ULADECH CATOLICA, con cargo al comité Electoral. Este mismo procedimiento se seguirá para los efectos de tachas, absoluciones y subsanaciones.

Artículo 16.- La inscripción de candidatos, las tachas, observaciones, absoluciones y Lista definitivas aptas, se realizaran dentro del cronograma señalado en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 17.- Los candidatos podrán hacerse representar por un personero, los que deberán ser trabajadores de la entidad con vínculo laboral vigente, y no ser candidatos; su función se ceñirá estrictamente al momento de la Inscripción y al escrutinio y únicamente relacionado con la observación de los votos emitidos.

Artículo 18.- Terminado el plazo de las tachas y subsanaciones, El Comité Electoral, publicara la lista de candidatos definitiva declarándolos aptos, procediendo a darle publicidad en las mismas condiciones y características como se hicieron para la publicación de los candidatos iniciales.

Artículo 19.- De presentarse menos de 12 candidatos, al comité central como para los subcomités en alguna de las sedes, el proceso electoral se reprogramara, debiéndose programar fecha de elecciones en dichas sedes, en un plazo no mayor de 10 días.

CAPITULO VII

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 20.- Las Listas aptas podrán realizar su propia campaña electoral hasta 24 horas antes del día de las elecciones y se realizarán sin agraviar a los candidatos.

Artículo 21.- La campaña electoral se podrá hacer mediante volantes, gigantografías, internet, papelografos, o utilizando cualquier medio audio visual, en forma directa; sin realizar inscripciones en las paredes de la Universidad, si alguna lista hiciera esto último, asumirá el costo de su repintado.

CAPITULO VIII

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo 22.- Por el número de trabajadores con que cuenta la ULADECH - CATOLICA , se instalaran 2 mesas de sufragio en la Sede Central y una Mesa en cada una de las Subsedes; cuya ubicación precisa se dará a conocer el día del proceso electoral.

Artículo 23.- La instalación de las Mesas de Sufragio se realizará en los días señalados en el Artículo 10 del presente reglamento, desde las 8:30 am hasta las 12:30 pm hora en que se dará por cerrada la Mesa de sufragio; en caso hayan terminado de votar todos los trabajadores de dicha mesa, y solo así, se podrá dar por cerrada la votación antes de la hora prevista, pasándose a la etapa del escrutinio.

Artículo 24.- El Comité Electoral mediante el presente reglamento, autoriza a la Dirección de Recursos Humanos, para que haga conocer a los trabajadores, el presente cronograma electoral, según el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 25.- Los miembros de mesa serán en número de tres (03), un Presidente, un secretario y un vocal, los mismos que serán elegidos del padrón de electores, por el Comité Electoral y que trabajen en la Sede central y en cada una de las Subsedes respectivamente; están facultados para resolver quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto eleccionario, así como adoptar medidas que garanticen que el sufragio se efectúe con arreglo al presente Reglamento, impidiendo las influencias, fraude o intimidación alguna. Los aspectos de duda razonable y otros que se presenten que no puedan ser resueltos por los miembros de Mesa, o donde haya controversias, se comunicaran al Comité Electoral para su absolución.

CAPITULO IX

EL ACTO DE SUFRAGIO Y EL ESCRUTINIO

Artículo 26.- El Acto de Sufragio y escrutinio en la sede central, y en las diferentes sedes a nivel nacional, se hará comenzando del 28 de Enero al 02 de febrero del 2019, y respetando el cronograma programado en el Artículo 10, en el día y hora señalada en el presente reglamento.

Artículo 27.- El Proceso de sufragio se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Instalación de la Mesa
- b) Acto de Sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo.

Los Miembros de Mesa deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Se tendrá en la mesa de sufragio lo siguiente:

- 1 Padrón de trabajadores
- 1 Ánfora
- Cédulas de sufragio
- 1 Actas de instalación
- 1 Acta de sufragio
- 1 Acta de escrutinio
- 1 Tampón, sellos y bolígrafos

Artículo 28.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados por trabajadores que hayan concurrido a la votación.

Artículo 29.- De no instalarse la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro de las 72 horas a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral, para permitir la realización de proceso electoral.

Artículo 30.- el día del sufragio, los trabajadores de la sede central recibirán, un lapicero y una cedula conteniendo un recuadro en el que se deberá marcar el número de la lista de su preferencia. Para ejercer su derecho a votación, deberán acreditarse con su DNI o fotocheck institucional, y estar consignado en el padrón electoral.

Artículo 31.- A los trabajadores de las diferentes sub sedes a nivel nacional, se les hará entrega al momento del sufragio, un lapicero y una cedula conteniendo dos recuadros, en uno se deberá marcar el número de la lista de su preferencia, para conformar el CSST, y en el otro deberán marcar el número de la lista que conformaran el sub comité de su respectiva sub sede, o donde haya menos de 20 trabajadores, deberán marcar el número del candidato de su preferencia para el cargo del supervisor; Para ejercer su derecho a votación, deberán acreditarse con su DNI o fotocheck institucional, y estar consignado en el padrón electoral.

Artículo 32.- si hubiera algún trabajador que no se encontrara registrado en el padrón electoral, se le permitirá ejercer su voto, debiendo registrarlo en el padrón electoral de forma manual, consignando sus datos completos y su número de DNI, debiendo reportar al comité electoral esta incidencia.

Artículo 33.- El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada en el artículo 10 del presente reglamento, con la excepción de poder dar por concluida el proceso de sufragio antes de la hora señalada, solo en caso terminen de votar todos los trabajadores consignados en dicha mesa, según lo previsto en el artículo 23 del presente reglamento electoral.

Artículo 34.- una vez Terminado el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTÓ en el caso de los que no hayan concurrido a votar.

Artículo 35.- Se levantará el Acta de sufragio en el que se anotará:

- a) El total de sufragantes en la mesa.
- b) La cantidad de omisos.
- c) Los resultados de la votación para cada lista, votos viciados, votos en blanco.
- d) Las observaciones formuladas por algún personero.

Durante el escrutinio tendrán voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio. Los personeros solo tendrán voz para hacer las observaciones del caso.

Artículo 36 .- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, el

número de votos totales, la cantidad de votos obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, y las firmas de los miembros de mesa y los personas que así lo deseen.

Artículo 37.- El acto del escrutinio se desarrollará teniendo en cuenta lo siguientes:

- a) Abierto el ánfora y extraído su contenido el Presidente de la Mesa de sufragio verificará el número de cédulas depositadas, con el número de trabajadores que aparecen en el Acta Electoral.
- b) Si las cédulas fuera mayor al número de firmas, el Presidente de Mesa separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el Acta.
- c) Si las cédulas fueran un número menor al de las firmas se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

El Presidente de Mesa abrirá las Cédulas una a una y leerá en voz alta el voto contenido en ella; lo mostrará a los otros miembros de la Mesa, anotando en una hoja de control el voto que corresponde a cada Lista.

Artículo 38.- Son votos nulos o viciados

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de inscripción ajeno a la votación o identifique al elector.
- b) Voto ilegible.
- c) Cédulas rotas.
- d) Contengan número de Lista que no corresponda a las que están en competencia.

Artículo 39.- Los ganadores serán los que obtenga mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 40.- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa levantarán un Acta con el resultado obtenido, el Presidente de Mesa elevará al Comité Electoral las actas con los resultados en el mismo día e inmediatamente concluido el computo. Los presidentes de las Mesas que funcionen en las sedes a nivel nacional, elevarán al Comité Electoral las actas con los resultados en el mismo día e inmediatamente concluido el computo; así mismo, los presidentes de mesa, escanearán los resultados, los remitirán vía correo electrónico y por Courier a la Sede Central con cargo al Comité Electoral.

CAPITULO X

DEL COMPUTO GENERAL, LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 41.- una vez recepcionadas todas las Actas del proceso electoral, el Comité Electoral redactara el Acta de resultados finales del sufragio y escrutinio, la misma que deberá contener:

- a) El número de mesas de sufragio que hayan funcionado.
- b) Relación de Listas y Candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por cada Lista.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el Proceso Electoral.
- e) Firma de los miembros del Comité Electoral.

Artículo 42.- El Comité Electoral levantará por duplicado el Acta de Cómputo y entregará las credenciales correspondientes a los Candidatos Electos.

Artículo 43.- El Comité Electoral publicará en lugares visibles y a través del intranet de la ULADECH CATOLICA, la relación de los 06 (seis) Candidatos Titulares y los seis (06) Candidatos suplentes, elegidos como representantes de los Trabajadores ante el CSST, y de los Sub comités y/o supervisor (donde hayan menos de 20 trabajadores) de cada una de las sedes a nivel nacional; comunicando de estos resultados al Rector de la ULADECH CATOLICA, para que se les reconozca como tales.

CAPITULO XI

NULIDAD

Artículo 44.- El Comité Electoral podrá declarar la nulidad del acto de sufragio en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado candidato.
- b) Cuando no hubieran sufragado más del 50% de electores que figuran en el padrón electoral, o cuando hubieran sido declarados nulos más del 50 % de los votos.
- c) Cuando la información entregada al comité electoral (padrón actualizada de trabajadores a nivel nacional) no sea la correcta.

- d) Cuando se obstruya el desempeño de los miembros del comité electoral y/o se les impida o limite llevar a cabo el presente proceso electoral, vulnerando lo que indica el presente reglamento electoral.

Si se determinara que hubo la intención de obstruir, limitar, de cualquier otra forma aparte de las ya mencionadas, el comité electoral declarara la nulidad del presente proceso electoral, procediendo a dar parte a las instancias pertinentes.

Artículo 45.- En caso de nulidad de las elecciones, el Comité Electoral convocará a nuevas elecciones dentro de los quince (15) días siguientes, y con el mismo espacio de tiempo que contiene el cronograma de elecciones precisado en el artículo 10 del presente reglamento.

DE LAS DISPOSICIONES Y SANCIONES

Artículo 46.- Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la ULADECH CATOLICA, participar y elegir a los representantes de los trabajadores, por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar, salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 47.- Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas son las siguientes:

- a) Enfermedad comprobada (certificado médico)
- b) Por viaje (adjunto copia del pasaje)
- c) Por comisión de servicio (documento oficial que lo certifique)
- d) Por privación de la libertad (constancia)

Artículo 48.- Las dispensas solo se admiten por escrito, en papel simple, dirigido al Presidente del Comité Electoral. El plazo máximo que tiene para dispensarse es de tres (03) días calendarios antes de la fecha del sufragio, esto será en el caso de viajes por comisiones de Servicios. En el caso de enfermedad ocurrida el mismo día de las elecciones, el plazo máximo de dispensa será de tres (03) días calendarios posteriores a la finalización del sufragio.

Artículo 49.- Los trabajadores que no cumplieron con votar en las Elecciones, y no hayan presentado su justificación dentro del plazo establecido, serán pasibles de sanción con llamada de atención por la Dirección de Recursos Humanos con cargo a su file personal.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Electoral.

Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

JUAN J. CHUMAN ARIAS
Presidente comité Electoral
CSST

JOEL R. CESPEDES JAICO
Secretario Comité Electoral
CSST

MARCO A. RONCAL ZAVALA
Vocal Comité Electoral
CSST

DECLARACION JURADA

_____, ____ de _____ del 2019

Señor:

JUAN CHUMAN ARIAS

Presidente del Comité Electoral SST

Presente.-

Atención: Comité Electoral

Yo, _____,

identificado con DNI N° _____, tengo a bien dirigirme

a ustedes a fin de asentar mi postulación como representante de los

trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para el cargo de

supervisor, para el periodo 2019 – 2021.

Asimismo, señalo que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,